Firmado digitalmente por CASTRO CHIRINOS Yuri Walter FAU 20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.05.2022 18:07:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 11 de Mayo del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000043-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de inspección N° 001-2021-PAR-MC de fecha 10 de noviembre de 2021 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Q'ellokunka, ubicado en el distrito de Sicuani de la provincia de Canchis, en el departamento de Cusco; los Informes N° 000217-2022-DSFL/MC y 000048-2022-DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000057-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (…)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*

Firmado digitalmente por RIOS DAVILA Anny Sabel FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.05.2022 18:28:45 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **V4KGXEX**

cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (…)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más*.";

Que, mediante la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 001-2021-PAR-MC de fecha 10 de noviembre de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueologico Q'ellokunka, ubicado en el distrito de Sicuani de la provincia de Canchis, en el departamento de Cusco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos y naturales, de acuerdo a lo siguiente:

> *"Agentes antrópicos*
> *De otra parte los constantes incendios forestales ocasionados por inescrupulosos comuneros dañan en gran magnitud el sitio arqueológico"*
>
> *"Factor natural*
> *La humedad por las precipitaciones pluviales y la invasión de la vegetación herbácea y arbustiva generan desestabilidad de las estructuras, ocasionando el colapso de muchas estructuras."*

Que, mediante Memorando N° 000442-2022/DDC-CUS/MC de fecha 18 de marzo de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueologico Q'ellokunka, ubicado en el distrito de Sicuani de la provincia de Canchis, en el departamento de Cusco, recaída en el Informe de inspección N° 001-2021-PAR-MC de fecha 10 de noviembre de 2021, para su atención;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **V4KGXEX**

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informes N° 000217-2022-DSFL/MC y 000048-2021-DSFL-JER/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2021-PAR-MC elaborado por el Licenciado Pedro Antonio Lizarzaburu Prado; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueologico Q'ellokunka;

Que, mediante Informe Nº 000057-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 10 de mayo de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Q'ellokunka, ubicado en el distrito de Sicuani de la provincia de Canchis, en el departamento de Cusco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del sitio arqueológico Q'ellokunka, ubicado en el distrito de Sicuani de la provincia de Canchis, en el departamento de Cusco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPQ-01, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM : 19 L

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **V4KGXEX**

CUADRO DE DATOS TECNICOS SITIO ARQUEOLOGICO Q'ELLOKUNKA					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
V1	V1-V2	221.44	82°40'14''	256553.00	8422983.00
V2	V2-V3	113.22	82°49'50''	256539.00	8422762.00
V3	V3-V4	100.8	147°0'57''	256652.00	8422769.00
V4	V4-V5	49.65	135°48'5''	256733.00	8422829.00
V5	V5-V6	42.05	168°0'4''	256741.00	8422878.00
V6	V6-V7	134.08	115°5'00''	256739.00	8422920.00
V7	V7-V1	63.15	168°35'50''	256615.00	8422971.00

Área: 33 780.50 m²
Perímetro: 724.39 ml

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2021-PAR-MC de fecha 10 de noviembre de 2021, así como en los Informes N° 000217-2022-DSFL/MC e Informe N° 000048-2022-DSFL-JER/MC y en el Plano Perimétrico con código PPQ-01; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación:	x	La vigilancia será más continúas a fin de evitar daños. La coordinación del P.A. de Raqchi a través de las gestiones con los directivos de la Comunidad Campesina de Chihuaco viene sensibilizando a fin de evitar quema de pastizales y el resguardo de este sector.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **V4KGXEX**

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Sicuani a fin de que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 001-2021-PAR-MC de fecha 10 de noviembre de 2021, los Informes N° 000217-2022-DSFL/MC, 000048-2022-DSFL-JER/MC, el Plano Perimétrico con código PPQ-01 y el Informe N° 000057-2022-DGPA-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **V4KGXEX**

Firmado digitalmente por RIOS DAVILA Anny Sabel FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.05.2022 03:28:36 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 10 de Mayo del 2022

INFORME N° 000057-2022-DGPA-ARD/MC

A : **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : REVISION DEL INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO SITIO ARQUEOLÓGICO DE "Q'ELLOKUNKA

Referencia : a) Informe N° 000217-2022-DSFL/MC
b) Informe N° 000048-2022-DSFL-JER/MC
c) Memorando N° 000442-2022/DDC-CUS/MC
d) Expediente N° 2021-0049539

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

1.1 Mediante Memorando N° 000442-2022/DDC-CUS/MC de fecha 18 de marzo de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 22-2022-PAR/MC por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Q'ellokunka, ubicado en el distrito de Sicuani de la provincia de Canchis, en el departamento de Cusco, presentado por el Lic. Pedro Antonio Lizarzaburu Prado, arqueólogo de la DDC Cusco.

1.2 Mediante Informe N° 000217-2022-DSFL/MC de fecha 29 de marzo de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000048-2022-DSFL-JER/MC de fecha 24 de marzo de 2022, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Q'ellokunka, ubicado en el distrito de Sicuani de la provincia de Canchis, en el departamento de Cusco; en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley Nº 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Direccion General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (…)".

3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".

3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Cusco se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial Nº 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2021-PAR-MC de fecha 10 de noviembre de 2021, suscrito por el Lic. Pedro Antonio Lizarzaburu Prado, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

> *"Agentes antrópicos*
> *De otra parte los constantes incendios forestales ocasionados por inescrupulosos comuneros dañan en gran magnitud el sitio arqueológico"*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

"Factor natural
La humedad por las precipitaciones pluviales y la invasión de la vegetación herbácea y arbustiva generan desestabilidad de las estructuras, ocasionando el colapso de muchas estructuras."

3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por la especialista de la DDC Cusco ante la afectación verificada del bien cultural, estás se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación:	x	La vigilancia será más continúas a fin de evitar daños. La coordinación del P.A. de Raqchi a través de las gestiones con los directivos de la Comunidad Campesina de Chihuaco viene sensibilizando a fin de evitar quema de pastizales y el resguardo de este sector.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe N° 022-2022-PAR/MC e Informe de inspección N° 001-2021-PAR-MC de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, así como el Informe N° 000217-2022-DSFL/MC e Informe N° 000048-2022-DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Q'ellokunka, ubicado en el distrito de Sicuani de la provincia de Canchis, en el departamento de Cusco.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Q'ellokunka, ubicado en el distrito de Sicuani de la provincia de Canchis, en el departamento de Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

Firmado digitalmente por CORDOVA HERRERA Gilberto Martin FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.03.2022 08:48:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 29 de Marzo del 2022

INFORME N° 000217-2022-DSFL/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Directora General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto : REVISION DEL INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO SITIO ARQUEOLÓGICO DE "Q'ELLOKUNKA.

Referencia : Memorando N° 442-2022-DDC-CUS/MC

Me es grato dirigirme a usted para informarle que, mediante el documento de la referencia, la DDC de Cusco remite el Informe de Inspección N° 001-2021-PAR-MC, elaborado por el Lic. Pedro Antonio Lizarzaburu Prado, arqueólogo del Parque Arqueológico Raqchi de la DDC Cusco, quien efectuó la inspección al monumento arqueológico Q'ellokunka, ubicado en el distrito de Sicuani de la provincia de Canchis, en el departamento de Cusco; y se solicita que se disponga las acciones para la determinación de la protección provisional del citado monumento

Al respecto, el personal de esta dirección ha revisado la documentación recibida y se ha emitido el informe correspondiente que concluye lo siguiente:

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Tecnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, suscrito por el Lic. Pedro Antonio Lizarzaburu Prado, el precitado monumento arqueológico viene siendo afectado por factores antrópicos como los constantes incendios forestales ocasionados por inescrupulosos comuneros que dañan en gran magnitud el sitio arqueológico. Adicionalmente existe afectación por factores naturales como la humedad por las precipitaciones pluviales y la invasión de la vegetación herbácea y arbustiva que generan desestabilidad de las estructuras, ocasionando el colapso de muchas de estas.

En tal sentido, se recomienda determinar la Protección Provisional del sitio arqueológico Q'ellokunka, ubicado en el distrito de Sicuani de la provincia de Canchis, en el departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2021-PAR-MC, elaborado por el Lic. Pedro Antonio Lizarzaburu Prado, arqueólogo del Parque Arqueológico Raqchi de la DDC Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/jer

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispu esto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **UUVJWJN**

Firmado digitalmente por ESPINOZA ROJAS Jimi Alfredo FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.03.2022 23:23:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 24 de Marzo del 2022

INFORME N° 000048-2022-DSFL-JER/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
Arqeuologo de la DSFL

Asunto : REVISION DEL INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO SITIO ARQUEOLÓGICO DE "Q'ELLOKUNKA.

Referencia : Memorando N° 442-2022-DDC-CUS/MC

Me dirijo a Usted para informarle lo siguiente:

I. Antecedentes

1. Mediante Informe N° 022-2022-PAR/MC, el Lic. Pedro Antonio Lizarzaburu Prado, arqueólogo del Parque Arqueológico Raqchi de la DDC Cusco, remite el informe de viabilidad para la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico sitio arqueológico Q'ellokunka, ubicado en el distrito de Sicuani de la provincia de Canchis, en el departamento de Cusco; Informe de Inspección N° 001-2021-PAR-MC
2. Mediante el documento de la referencia la DDC de Cusco remite la documentación estipulada para la determinación de la protección provisional del citado monumento.

II. Situación Físico Legal del área

Revisada la información del SIGDA se tiene que este monumento no cuenta con declaratoria como patrimonio cultural de la Nación, ni expediente técnico aprobado. Sin embargo, a partir de las coordenadas consignadas en el Informe de Inspección N° 001-2021-PAR-MC, la DDC Cusco ha generado un plano para efectos de la determinación de la protección provisional. El código de plano es PPQ-01.

III. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección N° 001-2021-PAR-MC, elaborado por el Lic. Pedro Antonio Lizarzaburu Prado, manifiesta que se realizó una inspección técnica al sitio arqueológico Q'ellokunka por parte del personal del Parque Arqueológico Raqchi, el día 08NOV2021, y se constató que el área cultural viene siendo afectada por factores antrópicos como los constantes incendios forestales ocasionados por inescrupulosos comuneros que dañan en gran magnitud el sitio arqueológico. Adicionalmente existe afectación por factores naturales como la humedad por las precipitaciones pluviales y la invasión de la vegetación herbácea y arbustiva que generan desestabilidad de las estructuras, ocasionando el colapso de muchas de estas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibieron los Informes N° 022-2022-PAR/MC e Informe de Inspección N° 001-2021-PAR-MC, elaborados por el Lic. Pedro Antonio Lizarzaburu Prado, arqueólogo del Parque Arqueológico Raqhi, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El sitio arqueológico de Q'ellokunka, está formado por un conjunto de estructuras de 03 plataformas y 01 recinto, las plataformas se encuentran resguardadas por terraplenes y andenes los que se ubican en distintos niveles de la ladera del cerro. La primera plataforma tiene un área de 3205 m2. con un terraplén de aproximadamente 75 m de aparejo rústico y un recinto rectangular de 12 m. x 9 m. La segunda plataforma tiene un área de 856 m2 con un terraplén de 40 m y un andén de 36.5 m ambos de aparejo rústico. La tercera plataforma tiene un área de 563 m2 con una andenería de 37 m superior y 26 m inferior también de aparejo rústico, los cuales tienen un ancho de muro entre 0.50 m a 0.60 m aproximadamente; aparentemente estas estructuras se hallan asociadas a espacios abiertos (patios canchas), los cuales estarían conformados por unidades o núcleos familiares. El estado de conservación es malo.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Ubicación del sitio: Políticamente el sitio arqueológico Q'ellokunka, se encuentra ubicado en el distrito de Sicuani de la provincia de Canchis, en el departamento de Cusco.

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 001-2021-PAR-MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal coincide con la necesidad de solicitar la Protección Provisional del sitio arqueológico Q'ellokunka.

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio arqueológico Q'ellokunka
Código de plano PPQ-01

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 19L
Coordenadas de referencia: 256643.59 E – 8422873.51 N

CUADRO DE DATOS TECNICOS SITIO ARQUEOLOGICO Q'ELLOKUNKA		
VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	256553	8422983
2	256539	8422762
3	256652	8422769
4	256733	8422829
5	256741	8422878
6	256739	8422920
7	256615	8422971

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

Área: 33 780.50 m²
Perímetro: 724.39 m

IV. Conclusión

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para declarar la Protección Provisional del sitio arqueológico Q'ellokunka.

V. Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Q'ellokunka, ubicado en el distrito de Sicuani de la provincia de Canchis, en el departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2021-PAR-MC, elaborado por el Lic. Pedro Antonio Lizarzaburu Prado, arqueólogo de la Parque Arqueológico Raqchi de la DDC Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO "SITIO ARQUEOLÓGICO Q'ELLOKUNKA"

INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2021-PAR-MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	PEDRO ANTONIO LIZARZABURU PRADO				
R.N.A. N°	BL-0738				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	COORDINACION DE GESTION DE MONUMENTOS				
FICHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	09:30 AM
	08	11	2021	HORA DE CULMINACIÓN:	02:00 PM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	10	11	2021	FIRMA: MINISTERIO DE CULTURA DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO COORDINACION DE GESTION DE MONUMENTOS Arqlgo. Pedro Lizarzaburu Prado Coordinador P.A. Raqchi	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
DEPARTAMENTO:	CUSCO
PROVINCIA:	CANCHIS
DISTRITO/LOCALIDAD:	SICUANI / COMUNIDAD CAMPESINA CHIHUACO
COORDENADA(S) REFERENCIAL(ES):	WGS 84 ZONA Este 256643.59 19 L Norte 8422873.51 19 L
ACCESO /VÍAS :	Al S.A. Q'ellokunka, se accede a través de la Vía asfaltada Cusco - Sicuani, de donde se retorna aproximadamente 5 km. hasta el desvió de Cruz Cunca, desviando con dirección sur oeste para ingresar hasta la comunidad campesina de Chihuaco por una trocha carrozable a una distancia aproximada de 1.2 km, para continuar con dirección este, a la parte alta a través de un camino de herradura, llegando al último punto en, aproximadamente 30 minutos a la S.A. de Q'ellokunka.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	**Componentes**			**Descripción**
		Si	**No**	
1.1	**Arquitectura**	X		El sitio arqueológico Q'ellokunka , en superficie se registra la presencia de elementos arquitectónicos inmuebles conformado por recinto rectangular, andenería, terraplenes y canchas o corrales, asimismo se evidencia 01 recinto con un tamaño promedio de 12 m. x 9 m., un ancho de muro de 0.60 m. y conserva una altura de entre

				0.20 m. a 1.40 m. aproximadamente, ubicado al sur este del sitio arqueológico con forma de elipse, cabe señalar que el recinto rectangular se emplaza sobre una plataforma artificial muros de contención, Aparentemente esta estructura se halla asociada a espacios abiertos (patios) y kanchas (corralones de camélidos) los cuales estarían conformando unidades o núcleos familiares posiblemente. El Sitio Arqueológico de Q'ellokunka, está situado en la comunidad de Chihuaco, próximo a la confluencia del rio Vilcanota. Emplazado sobre una colina, estratégicamente, el cual se encuentra constituido por un conjunto de terrazas, muros de contención, construidos con elementos líticos propios del lugar, de aparejo rustico tipo pircado unido con mortero de barro, cabe señalar el recinto rectangular se emplaza sobre una plataforma artificial o muros de contención los cuales se encuentran ubicados en el lado sur este de la colina, como se aprecia. El estado de conservación es pésimo, se halla cubierto de vegetación arbustiva y herbácea, así como gran parte de las estructuras arquitectónicas se encuentran colapsadas y a nivel de cimientos.
1.2	**Cerámica**		X	
1.3	**Lítico**	X		Época prehispánica, se evidencia en todo el sitio arqueológico diseminados, en superficie
1.4	**Óseo**		X	
1.5	**Malacológico**		X	
1.6.	**Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana**		X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	**Clasificación del MAP**	Sitio Arqueológico Q'ellokunka		
b)	**Descripción del MAP**	El sitio arqueológico de arqueológico de Q'ellokunka, está formado por un conjunto de estructuras de: 03 plataformas y 01 recinto, las plataformas se encuentran resguardadas por terraplenes y andenes los que se ubican en distintos niveles de la ladera del cerro. La primera plataforma tiene un área de 3205 m2. Con un terraplén de aprox. 75 ml. De aparejo rustico y un recinto rectangular de 12 m. x 9 m. La segunda plataforma tiene un área de 856 m2. Con un terraplén de 40 ml. Y un andén de 36.5 ml ambos de aparejo rustico, La tercera plataforma tiene un área de 563 m2. Con una andenería de 37 ml superior y 26 ml. Inferior también de aparejo rustico los cuales tienen un ancho de muro entre 0.50 m. a 0.60 m. aproximadamente, aparentemente estas estructuras se hallan asociadas a espacios abiertos (patios canchas),los cuales estarían conformados, por unidades o núcleos familiares. El estado de conservación es malo.		

2.2. Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según Corresponda):

<table>
<tr><th colspan="6">INFORMACION BASICA</th></tr>
<tr><th colspan="5">Afectación</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Agentes antrópicos</td><td>Si</td><td>No</td><td>Verificada</td><td>Posible</td><td rowspan="2">De otra parte los constantes incendios forestales ocasionados por inescrupulosos comuneros dañan en gran magnitud el sitio arqueológico.</td></tr>
<tr><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">Factores naturales</td><td>Si</td><td>No</td><td>Verificada</td><td>Posible</td><td rowspan="2">La humedad por las precipitaciones pluviales y la invasión de la vegetación herbácea y arbustiva generan desestabilidad de las estructuras, ocasionando el colapso de muchas estructuras.</td></tr>
<tr><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><th colspan="6">INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</th></tr>
<tr><td>Preservación</td><td colspan="5">Su estado de preservación es malo, la distancia y falta de personal hace que el sitio sea vulnerable.

Se realizara labores de sensibilización en torno a la conservación de patrimonio arqueológico a los comuneros del sector y la comunidad de Chihuaco.

Se realizaron trabajos mantenimiento como corte de vegetación en paramentos, cabecera y pie de muro.</td></tr>
<tr><td>Fragilidad</td><td colspan="5">El sitio arqueológico de Q’ellokunka, es vulnerable.</td></tr>
</table>

2.3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría de bien)

	1. Bien Inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural. Se requiere con urgencia una protección provisional por la afectación y el daño al que puede estar expuesto.

III. CONCLUSIÓN

El bien prehispánico “SITIO ARQUEOLOGICO QÉLLOKUNKA”, califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

CUADRO DE DATOS TECNICO DEL SITIO ARQUEOLÓGICOS Q'ELLOKUNKA					
VERTICE	**LADO**	**DIST.**	**ANGULO**	**ESTE**	**NORTE**
V1	V1 - V2	221.44	82°40'14''	256553.00	8422983.00
V2	V2 - V3	113.22	82°49'50''	256539.00	8422762.00
V3	V3 - V4	100.8	147°0'57''	256652.00	8422769.00
V4	V4 - V5	49.65	135°48'5''	256733.00	8422829.00
V5	V5 - V6	42.05	168°0'4''	256741.00	8422878.00
V6	V6 - V7	134.08	115°5'00''	256739.00	8422920.00
V7	V7 - V1	63.15	168°35'50''	256615.00	8422971.00
ÁREA: 33780.50 m2			**PERÍMETRO: 724.39 ml**		

Código de plano **PPQ-01**

a.2 Elemento Arqueológico Aislado **(NO APLICA)**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO
1.	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA	**REFERENCIA**
- **Paralización y/o cese de la afectación**	La vigilancia será más continúas a fin de evitar daños. La coordinación del P.A. de Raqchi a través de las gestiones con los directivos de la Comunidad Campesina de Chihuaco viene sensibilizando a fin de evitar quema de pastizales y el resguardo de este sector.
- **Desmontaje**	
- **Apuntalamiento**	
- **Incautación**	
- **Señalización**	
- **Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios**	

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 1. Vista que muestra la parte inferior de la S.A. Q'ellokunka en la que observa secciones de andenería.

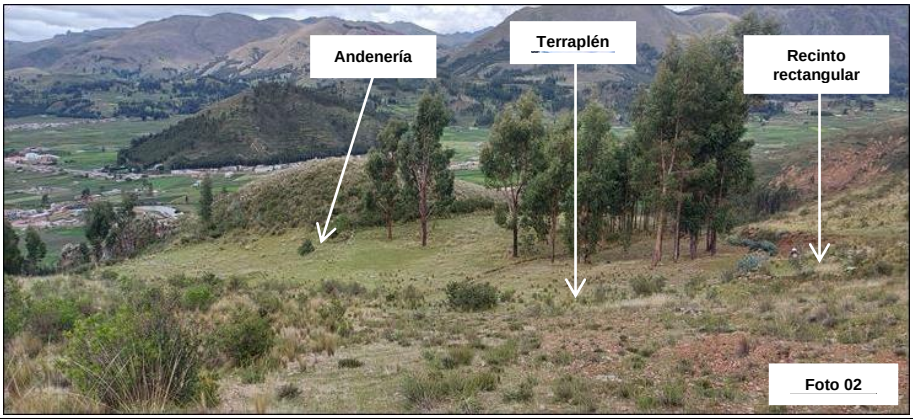

Foto 2. Vista que muestra la parte superior de la S.A. Q'ellokunka en la que observa secciones de andenería, terraplén, kanchas y 01 recinto rectangular.

Foto 3 y 4. Vistas que muestra la primera sección de andenería en la parte inferior

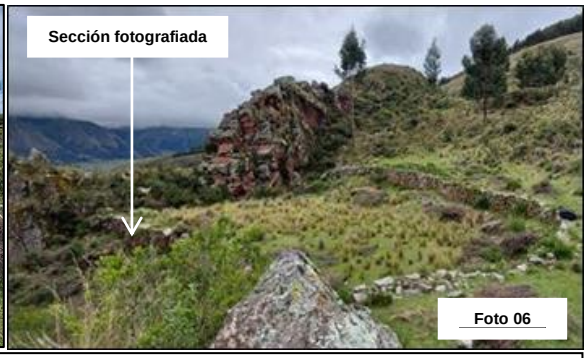

Foto 5 y 6. Vistas que muestra la segunda sección de andenería en la parte inferior

Foto 7, 8, 9 y 10. Vistas que muestra la tercera sección de andenería en la parte inferior

Foto 11, 12 y 13. Vistas que muestra la cuarta sección de andenería la cual está ya en la parte superior.

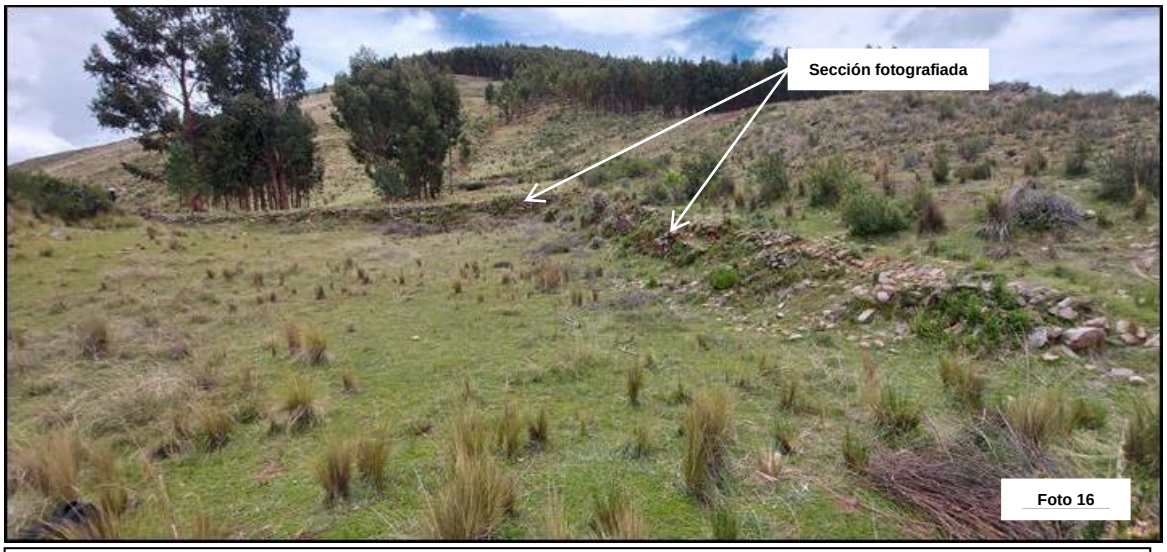

Foto 14, 15 y 16. Vistas que muestran la quinta sección de andenería (**Foto 15**) y una sección de terraplén (**Foto 16**), los cuales se encuentran en la parte superior.

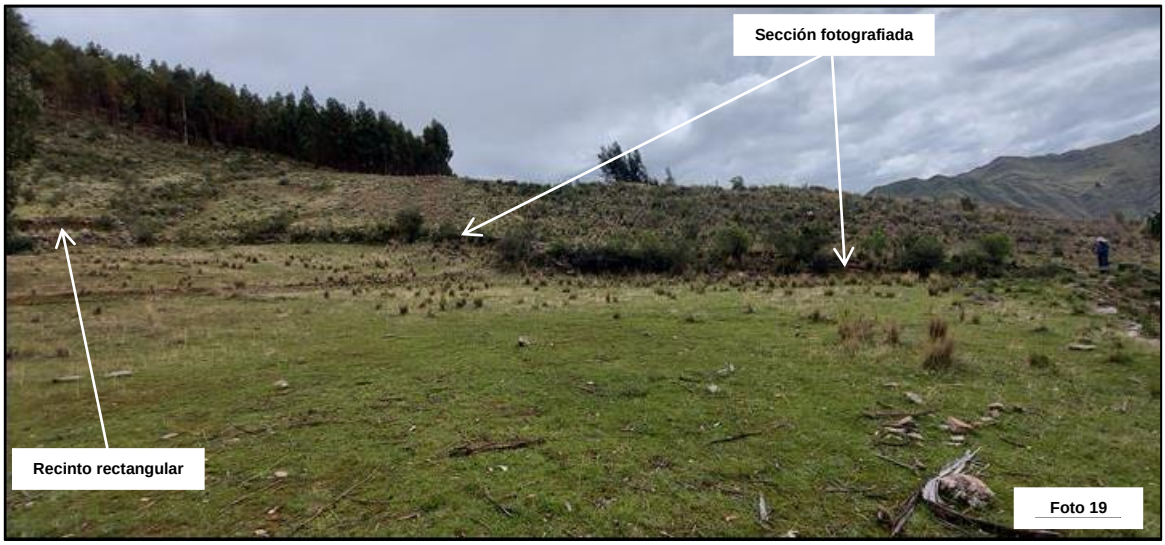

Foto 17, 18 y 19. Vistas que muestran la segunda sección de terraplén (**Foto 17 y 18**) y el recinto rectangular, los cuales se encuentran en la parte superior de la S. A. de Q'ellokunka

Foto 22

Foto 23

Foto 24

Foto 25

Foto 26

Foto 27

Foto 28

Foto 29

Foto 20, 21,… y 29. Vistas que muestran el recinto rectangular el que se encuentran en la parte superior de la S. A. de Q'ellokunka

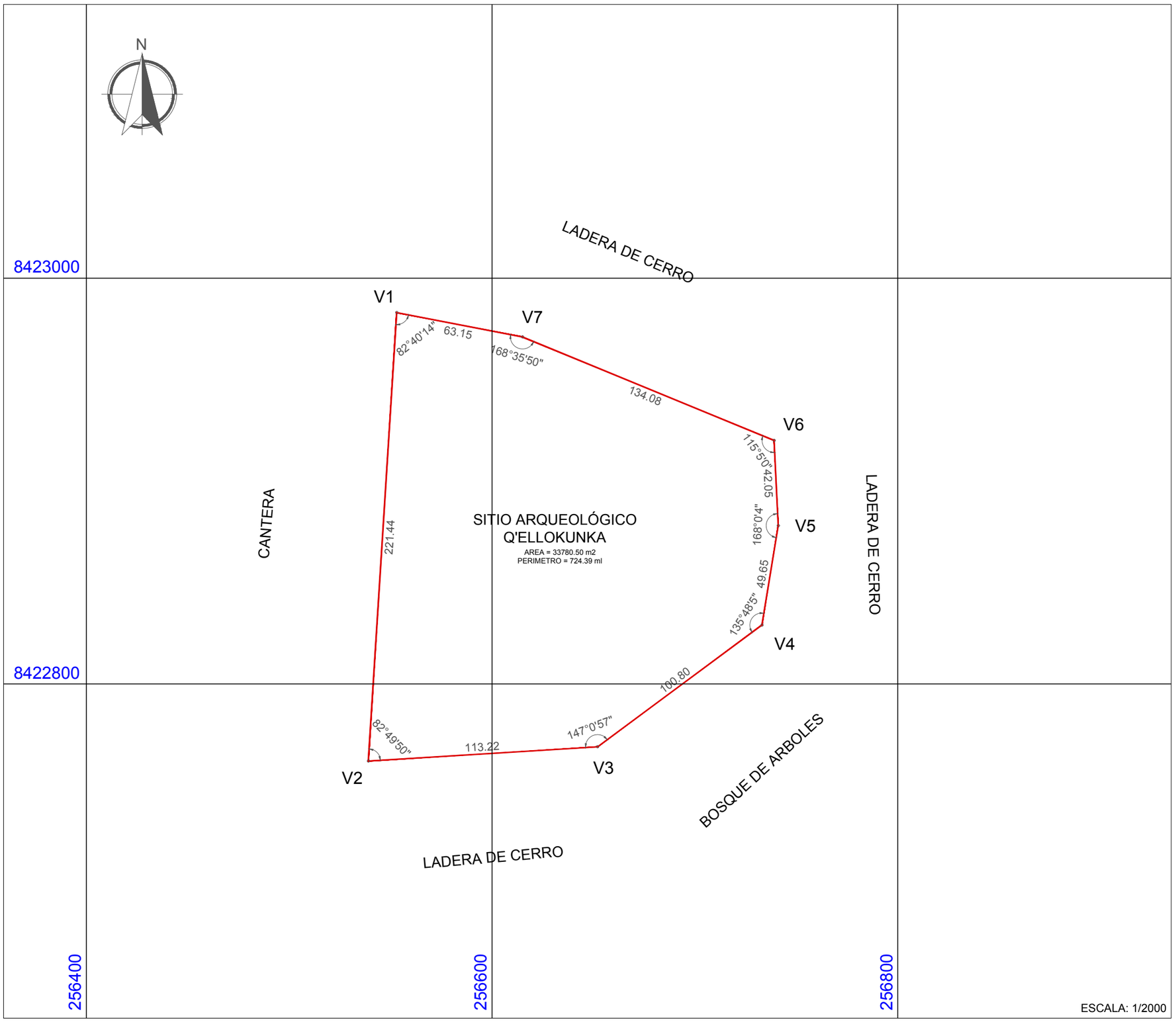

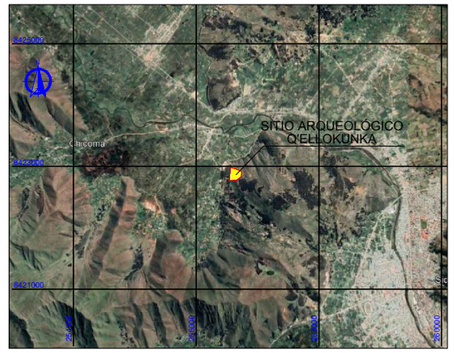

PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/100000

LEYENDA

Vértice	V1
Límite del área intangible	

CUADRO DE DATOS TECNICO DEL SITIO ARQUEOLÓGICOS Q'ELLOKUNKA

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
V1	V1 - V2	221.44	82°40'14''	256553.00	8422983.00
V2	V2 - V3	113.22	82°49'50''	256539.00	8422762.00
V3	V3 - V4	100.8	147°0'57''	256652.00	8422769.00
V4	V4 - V5	49.65	135°48'5''	256733.00	8422829.00
V5	V5 - V6	42.05	168°0'4''	256741.00	8422878.00
V6	V6 - V7	134.08	115°5'00''	256739.00	8422920.00
V7	V7 - V1	63.15	168°35'50''	256615.00	8422971.00
ÁREA: 33780.50 m2			PERÍMETRO: 724.39 ml		

PERÚ | Ministerio de Cultura | Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales | Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

PLANO PERIMÉTRICO

SITIO ARQUEOLÓGICO Q'ELLOKUNKA

Arql° Responsable: LIC.PEDRO ANTONIO LIZARZABURU PRADO

Dpto: CUSCO	Provincia: CANCHIS	Distrito: SICUANI
Comunidad: CHIHUACO	Área: 33780.50 m2	Perímetro: 724.39 ml Escala: 1/20000
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 19L
Fecha de elaboración: NOVIEMBRE 2021	Dibujo: HMYC	Código de Plano: PPQ-01